JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veintidós.

Verificada la liquidación del crédito presentada por el profesional del derecho al servicio de la parte actora, se observa que no cumple con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, toda vez que los valores sobre los cuales se liquidan los intereses moratorios, no corresponden a los liquidados por el Despacho.

Y conforme a lo señalado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso que reza: "*vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...*", se procederá a su modificación y en consecuencia, para todos los efectos judiciales y legales se tendrá la que a continuación se relaciona:

Primer Capital: $2.281.064

Int. Mora	MES	CAPITAL	DIAS	TOTAL INTERES MORA
27,71	mar-22	2.281.064,00	23,00	40.375,78
28,58	abr-22	2.281.064,00	30,00	54.317,84
29,57	may-22	2.281.064,00	30,00	56.199,71
30,60	jun-22	2.281.064,00	30,00	58.167,13
31,92	jul-22	2.281.064,00	26,00	52.586,13
				261.646,59

Segundo Capital: $2.545.248

Int. Mora	MES	CAPITAL	DIAS	TOTAL INTERES MORA
27,71	mar-22	2.545.248,00	23,00	45.051,95
28,58	abr-22	2.545.248,00	30,00	60.608,72
29,57	may-22	2.545.248,00	30,00	62.708,55

30,60	jun-22	2.545.248,00	30,00	64.903,82
31,92	jul-22	2.545.248,00	26,00	58.676,45
				291.949,49

1er Capital	2.281.064
Intereses Remuneratorios	225.390
Intereses de mora (Desde el 08 de marzo de 2022 al 26 de julio de 2022)	261.646,59
Otros conceptos	304.669
2do Capital	2.545.248
Intereses Remuneratorios	61.066
Intereses de mora (Desde el 08 de marzo de 2022 al 26 de julio de 2022)	291.949,49
Otros conceptos	10.369
TOTAL LIQUIDACION CREDITO (Al 26 de julio de 2022)	**5.981.402,08**

TOTAL, LIQUIDACION CREDITO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 08/100 M/CTE ($5.981.402,08)

Así mismo, vista la liquidación de costas que antecede efectuada por secretaria, procede esta funcionaria a impartirle la correspondiente aprobación, como quiera que no existen más emolumentos por registrar. Lo anterior, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 366 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VELEZ-SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: ***Modificar*** la liquidación del crédito obrante a folios 116-119 del cuaderno principal presentada por la parte demandante conforme a lo expuesto anteriormente, en su defecto téngase como liquidación de este crédito la realizada por el Juzgado en el presente proveído.

SEGUNDO: ***Aprobar*** la liquidación de costas que antecede efectuada por secretaria, como quiera que no existen más emolumentos por registrar. Lo anterior, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **22 DE AGOSTO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **111**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.